

Párrafo. El polígono descrito encierra una superficie aproximadamente de 330.7 Ha.

Artículo 3. Se crea el Patronato para la Administración del Parque Lineal Juana Núñez, integrado por las siguientes entidades:

- a) Alcaldía Municipal de Salcedo.
- b) Sociedad Ecológica de Salcedo.
- c) Oficina Provincial Senatorial.
- d) Representantes del sector empresarial.
- e) Organizaciones comunitarias.
- f) Representantes de iglesias.
- g) Gobernación Provincial.
- h) Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 4. Se instruye a la Alcaldía Municipal de Salcedo a operativizar la gestión del Parque Lineal Juana Núñez, estructurando y constituyendo los miembros representantes del patronato definido en el Artículo 3, con la asistencia técnica del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 5. Envíese a la Alcaldía Municipal de Salcedo y al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 136-17 que le concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Créditos y Servicios Múltiples de los Pensionados y Activos de la Policía Nacional. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 136-17

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Pensionados y Activos de la Policía Nacional (COOPENPOL), con su asiento principal en la calle Rafael Ravelo, Plaza Seguridad Social de la Policía Nacional, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de enero del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 137-17 que deroga el Numeral 59 del Art. 1 del Dec. No. 189-95, que concedió incorporación a la Fundación Ecológica Punta Cana. G. O. No. 10879 del 24 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 137-17

VISTO: El oficio núm. 01339, del 7 de enero de 2017, mediante el cual el Procurador General de la República, solicita la derogación del Decreto núm. 184-95, del 15 de agosto de 1995, en virtud de que la asociación sin fines de lucro Fundación Ecológica Punta Cana ha sido disuelta por sus miembros mediante la asamblea general extraordinaria del 14 de junio de 2016.

VISTA: La Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005, que derogó y sustituyó la Orden Ejecutiva núm. 520 del 26 de julio de 1920, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento núm. 40-08, del 16 de enero de 2008, de Aplicación de la Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005.